



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :**

### ORDENANZA

**1 2 3 3 2**

**Artículo-1º.**--Las personas físicas o de existencia ideal y en general todos aquellos que bajo cualquier forma y organización jurídica, soliciten, renueven, o modifiquen una habilitación municipal, deberán suscribir una declaración jurada en la que conste si realizan alguna de las actividades previstas en el Art. N° 8 de la Ley N° 26.045, respecto de las sustancias a que se refiere el Anexo 1 del Decreto N° 1095/96 del Poder Ejecutivo Nacional (T.O. conforme Decreto N° 974/16 del P.E.N), cuyo modelo se acompaña como Anexo I a la presente.

**Artículo-2º.**--En los casos en los que de la declaración jurada mencionada en artículo precedente surja la operatoria de alguna de las sustancias establecidas en el Anexo I del Decreto N° 1095/96 del Poder Ejecutivo Nacional (T.O. conforme al Decreto N° 974/16 del P.E.N), el Departamento Ejecutivo, a título colaborativo, deberá informar dicha circunstancia, en el plazo de VEINTE (20) días hábiles, a la Subsecretaría de Lucha contra el Narcotráfico, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 26.045. Dicha colaboración no implica la adopción de las responsabilidades de control de la tenencia, utilización, producción, fabricación, extracción, preparación, transporte, almacenamiento, comercialización, exportación, importación, distribución o cualquier tipo de transacción de precursores químicos según los términos de la LEY N° 26.045.

**Artículo-3º.**--La suscripción de la declaración jurada referenciada en el Artículo 1º será una condición sine qua non para la prosecución del trámite iniciado en miras de obtener la habilitación municipal correspondiente.

**Artículo-4º.**--Otórguese un plazo de (CIENTO OCHENTA) 180 días corridos desde la promulgación de la presente Ordenanza, para que todos aquellos que ya cuenten con la habilitación municipal correspondiente y realicen alguna de las actividades previstas en el Art. N° 8 de la LEY N° 26.045, respecto de las sustancias a que se refiere el Anexo I del Decreto N° 1.095/96 del Poder Ejecutivo Nacional (T.O. conforme Decreto 974/16 del P.E.N), suscriban la declaración jurada establecida en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, los que serán notificados a tales fines por medio fehaciente por el Departamento Ejecutivo, a través de la unidad con competencia en materia de otorgamiento, renovación y/o modificación de las habilitaciones municipales de nuestro municipio.

**Artículo-5º.**--Encomiéndese al Departamento Ejecutivo incorporar lo establecido en los artículos precedentes al texto de la normativa que regulan el régimen para la habilitación de comercios e industrias. Asimismo se deberá informar sobre la presente Ordenanza y su contenido en la página web y en aquellos instructivos o material informativo relativo a la habilitación de comercios e industrias.

**SANDRA F. PLACANICA**  
Jefe. Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Secretaría de Gobierno

**Artículo-6º.**--Quienes luego de haber sido notificados fehacientemente por el Departamento Ejecutivo, conforme lo previsto en el Artículo 4º de la presente, no cumplimentaren la suscripción de la declaración jurada establecida por el Artículo 1º- también de la presente- y aquellos que siendo comprendidos por los alcances de la presente ordenanza no cumplimentaren las obligaciones emergentes de esta serán pasibles de la sanción de clausura, la cual se establecerá hasta que el infractor logre adecuar su situación a los establecido en la presente.

**Artículo-7º.**--El Departamento Ejecutivo, a través del órgano competente, podrá inspeccionar las instalaciones de los sujetos cuya operatoria encuadre en las descriptas en el Artículo 2º de la presente.

**Artículo-8º.**--Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de Agosto de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 2465  
DE FECHA 22 AGO 2017

Registrada bajo N°	12332
<p>SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno</p>	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



## ANEXO I

## DECLARACIÓN JURADA

1. Nota informativa:

Los "Precursores Químicos" son sustancias químicas controladas por el Registro Nacional de Precursores Químicos. Es necesario contar con autorización de dicho organismo para utilizar, producir, fabricar, extraer, preparar, transportar, almacenar, comercializar, exportar, importar, distribuir o realizar cualquier tipo de transacción. "(...) Las personas físicas o de existencia ideal y en general todos aquellos que bajo cualquier forma y organización jurídica con o sin personería jurídica, tengan por objeto o actividad, producir, fabricar, preparar, elaborar, reenvasar, distribuir, comercializar por mayor y/o menor, almacenar, importar, exportar, transportar, transbordar, y/o realizar cualquier otro tipo de transacción, tanto nacional como internacional de la sustancia que el Poder Ejecutivo determine conforme a lo establecido en el artículo 5º de la presente, deberán con carácter previo al inicio de cualquiera de dichas operaciones, inscribirse en el Registro Nacional (...)" (Artículo 8 de la Ley 26.045).

2. Declaración:

APELLIDO	Y	NOMBRE	DEL	INTERESADO	/	RAZÓN
SOCIAL: _____						

DNI/PASAPORTE: \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_

CUIL/CUIT: \_\_\_\_\_

DOMICILIO REAL: \_\_\_\_\_

DOMICILIO COMERCIAL: \_\_\_\_\_

RUBRO DE LA ACTIVIDAD POR LA QUE SOLICITA LA HABILITACIÓN  
MUNICIPAL: \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE DOCUMENTO SON VERACES Y FIDEDIGNOS, Y ME ATENGO A LAS PENALIDADES QUE CUPIERAN POR ERRORES, OMISIONES O FALSEDADES EN LOS MISMOS.

¿Opera u operará con alguna o algunas de las sustancias incluidas en las listas que constituyen el anexo I del Decreto 1095/96? (En caso de responder afirmativamente en el punto precedente, informar las sustancias con las cuales opera u operará).

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE DOCUMENTO SON VERACES Y FIDEDIGNOS, Y ME ATENGO A LAS PENALIDADES QUE CUPIERAN POR ERRORES, OMISIONES O FALSEDADES EN LOS MISMOS.

Lugar y fecha:

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe. Int. Departamento  
Disposiciones Generales

